Para despachos de oficio de 32 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Idem

del Rey nuestro señor hasta mil y quinientos y
de alcavala y de mayor quantía que se pagare por
los contratos que se hicieren de oy en adelante
de alcance en semejantes quantías como en
que y en el escrito de diez de enero de mil y
quinientos y setenta y tres y que se entiende
las dichas quantías que se pagare por
las dichas quantías que se pagare
cazadas a las tales de el trigo y otros semejantes
mientras se no pagare el dicho que alcance
Y nos se pagare hasta que se pagare
con sentencia definitiva de los alcaldes de los
Y otras sentencias definitivas de los alcaldes de los
que se pagare de las alcabalas y otras
Y que se demas de los contratos y pagare